



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ESTEFANY PATIÑO LÓPEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 050013103005 2020 00006 00

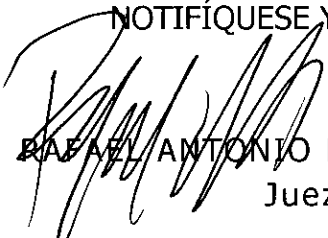
Atendiendo a que la presente acción de tutela es competencia de este despacho reúne las formalidades de ley y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción constitucional instaurada por ESTEFANY PATIÑO LÓPEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, a la dignidad humana y al principio de favorabilidad y acceso a cargos públicos.

De conformidad con el art.13 del Dto 2591 de 1991, se ordena la vinculación por pasiva de la Universidad de Pamplona, de la sociedad Servicios Médicos San Ignacio SAS, y del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario –INPEC-

Se ordena la vinculación al presente trámite de todos los aspirantes, admitidos e inscritos, al concurso abierto de méritos correspondiente a la Convocatoria 800 de 2018 – Inpec Dragonenates, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción, **para lo cual se ORDENA la publicación del presente asunto en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil destinada para tales efectos y a quienes se les concede el mismo término de intervención a continuación de un (1) día. Requírase a la tutelada CNSC para que cumpla con la citada publicación.**

Por lo tanto, se requiere a la parte accionada para que, en el término improrrogable de UN (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, procedan a rendir informe detallado sobre los hechos objeto de la demanda de tutela y acompañen los documentos pertinentes para soportar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
Juez.

